



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 133-DP-2011

(Actuación 87/11)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Lidia Rosas (DNI: 11.846.592) y Viviana Fernandez (DNI: 21.151.908) ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Abril de 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicitan intervención en la problemática generada en el Barrio Ladera Norte, describiéndola como el corte de "picadas" o senderos por la progresiva ocupación de terrenos, sin prever pasos peatonales. Explica que su barrio cuenta con una sola vía de circulación y calles largas y zigzagueantes; debido a ello los vecinos que viven en la parte más alta del barrio, utilizan las cortadas o picadas para acelerar el paso y disminuir la distancia a recorrer. Cuestión que se ha visto imposibilitada debido a que se han ido adquiriendo varios de los inmuebles integrantes del barrio.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que el mismo no procede.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que "*Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal.*".

Que por lo tanto es claro que no procede la avocación en el caso. Si bien la situación es comprensible, este Defensor debe regirse por la Ordenanza mencionada, que justamente es la norma que crea este organismo y le da el marco de actuación, entre otras cosas. Por lo tanto, no puede intervenir en el caso ya que de la nota presentada no surge ningún tipo de acción realizada por o ante la Administración Pública Municipal.

Que de la nota presentada no surge irregularidad alguna por parte de la Administración Pública Municipal, y en conversación telefónica (a través del Asesor Letrado de esta Defensoría) con la Sra. Rosas, ésta ha reconocido que la solución quizás sea a través de diversas servidumbres de paso, para lo cual deberá negociarse con los propietarios respectivos. Manifestando la propia Sra. Rosas que el Presidente del Barrio, se encontraba realizando las mencionadas gestiones.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2, 10 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



1º) NO AVOCARSE al caso planteado por las Sras. Lidia Rosas (DNI: 11.846.592) y Viviana Fernandez (DNI: 21.151.908) en la nota ya descripta.

2º) Comuníquese la presente resolución a las interesadas.

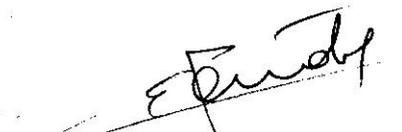
3º) HACER SABER al presentante que el artículo 18 en su parte pertinente dice: *“En caso de no avocación, el particular podrá presentar recurso de revocatoria en el plazo de tres días hábiles de notificada la resolución. Transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin la adopción por parte del Defensor del Pueblo de una decisión, su silencio será tomado como ratificación de la medida adoptada previamente. Ante las resoluciones del Defensor del Pueblo no cabe recurso de apelación o jerárquico.”*

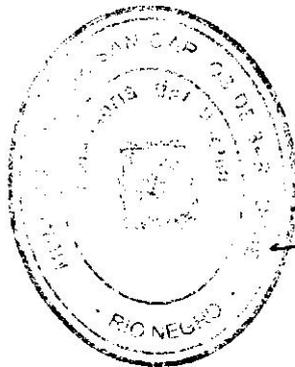
4º) HACER SABER al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

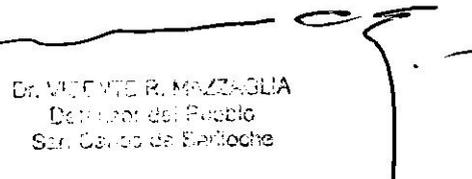
5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómese razón. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos Bariloche, 9 de Mayo de 2011


CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche